

ne mos e segun que mejor y mas
cumplida mente lo deue mos
epo de mos dar e otorgar y de
derecho Para ser mas ualido
serre y uere. A Joande go do pro
curador en la real audiençia de
granada e ala Persona o Personas
que Por Virtuades e poder Por
el fexeran sustituidos general
mente para todos los y leitos y au
sancionales y ciu nales móbidos
epor su modo. Ansi de mandando
como defendiendo que este diggo con
cejo e ciudad tiene y es Para de aber
e tener contra qualesquier con
cejos y Personas de qualquier esta
do preminencia calidad o dinidad
quiescan e la tales personas con
tra esta ciudad. facer e y en ra don
de los tales y leitos o causas o de qual
quiera de ellos Pueda Parecer y Pa
reca antes u mag y señores de sus
reales consejos Presidente y oydores
de sus reales audiençias y gan
llerias y ante otras qualesquier
justicias y juces de qualesquier
Partes fueros y quadiçiones que